



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000099 DE 2017

10 MAR 2017

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00082 del 26 de marzo de 2007, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.835.828, a partir del 05 de agosto de 2006, en cuantía inicial de \$408.000.

Que posteriormente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dando cumplimiento a una sentencia judicial mediante Resolución 000376 del 01 de agosto de 2014, reliquida la pensión de jubilación de la señora GLADYS MARIA en cuantía de \$907.305,95, a partir del 05 de agosto de 2006, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$1.439.225.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 385917 del 21 de diciembre de 2016, reconoció pensión de vejez a la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO, a partir del 05 de agosto de 2011 en cuantía inicial de \$643.777, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESA COLP	NUM MESADA	VLR ACUM
2011	643.777	26 D y 5 M	3.776.825
2012	667.790	13	8.681.270
2013	684.084	13	8.893.092

[Handwritten mark]

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

2014	697.355	13	9.065.615
2015	722.878	13	9.397.414
2016	771.817	13	10.033.621
Total retroactivo desde el 05 de agosto de 2011 al 30 de diciembre de 2016, incluyendo mesada adicional de diciembre.			49.847.837

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2011 al 30 de diciembre de 2016 incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$49.847.837, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de enero que se paga en febrero de 2017, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO las mesadas de enero y febrero de 2017.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR RES - 376	MESADA COLPENSIONES RES GNR - 385917	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2017	1.439.225	816.196	623.029	2	1.632.392
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por los meses de enero y febrero de 2017.					1.632.392

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2017, queda establecido en la suma de \$623.029.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$1.632.392 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de enero y febrero de 2017 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuara reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$1.439.225.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$623.029 para el año 2017, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.835.828, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$1.439.225, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.632.392, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. 10 MAR 2017

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: RArango
Revisó: RPrieto
Aprobó: ORodriguez

1000